RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 24 DE ENERO 2024 2021-00160

Oficina Juridica <oficinajuridica@unincca.edu.co>

Vie 26/01/2024 4:02 PM

Para:Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:wem5812@yahoo.com <wem5812@yahoo.com>;Hasbleidy Moreno <hasbleidymoreno@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (192 KB)
RECURSO JOSE ANTONIO PACHECO.pdf;

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZA CINCUENTA Y TRES (053) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001400305320210016000
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO MORENO PACHECO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 24 DE ENERO 2024

PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.866.103 de Garzón, Huila, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 284.829 C.S.J., actuando en calidad de APODERADA de la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, de acuerdo con el poder conferido, y en virtud del auto del 24 de enero de 2024 emanado del despacho, por medio de la presente comunicación me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra del auto en mención.

Cordialmente,

pavr

OFICINA JURIDICA
Universidad INCCA de Colombia

Tel: (57-1) 4442000
Sede Conti, segundo piso, Bogotá, D.C.
www.unincca.edu.co

UNINCCA declara que protege los datos suministrados en virtud de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 del derecho al HABEAS DATA, garantizando que sólo se referenciarán para dar a conocer convenios, cursos, talleres, encuestas y mantener el contacto con tu Alma Máter. Puedes en cualquier momento solicitar la modificación o la supresión de tus datos personales enviando un correo electrónico a habeasdata@unincca.edu.co

Oficio OJ-82-2024

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2024

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZA CINCUENTA Y TRES (053) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001400305320210016000
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO MORENO PACHECO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 24 DE ENERO 2024

PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.866.103 de Garzón, Huila, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 284.829 C.S.J., actuando en calidad de **APODERADA** de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, de acuerdo con el poder conferido, y en virtud del auto del 24 de enero de 2024 emanado del despacho, por medio de la presente comunicación me permito presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra del auto en mención, teniendo en cuenta las siguientes

Personería jurídica Resolución 1891 de junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de mayo 6 de 1970 NIT. 860011285 -1
Vigilado MinEducación

CONSIDERACIONES

Primero: Su señoría, resulta prudente manifestar que, las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior fueron delegadas por el Presidente de la República al Ministerio de Educación Nacional, y se encuentran reguladas por la Ley 30 de 1992 y la Ley 1740 de 2014.

En este sentido, al ser la Universidad INCCA de Colombia una institución de educación superior, de origen privado, sin ánimo de lucro, se encuentra vigilada por el MEN.

Segundo: Sobre la Universidad INCCA de Colombia fueron adoptadas medidas de vigilancia especial por parte del MEN a través de la Resolución 003503 del 02 de abril de 2019.

Tercero: Ahora bien, en virtud del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, la cual señala que, cuando se presenten circunstancias que amenacen gravemente la calidad y continuidad del servicio público de educación, el MEN podrá adoptar, en el marco de la vigilancia especial, institutos de salvamento para la protección de temporal de los recursos, bienes y activos de la institución de educación superior, con el fin de que esta atienda en forma ordenada el pago de sus acreencias y obligaciones, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la educación.

En virtud de ésta facultad, el Ministerio de Educación Nacional decidió el pasado 30 de octubre de 2023, otorgar institutos de salvamento a la Universidad INCCA de Colombia a través de la resolución 019642.

Cuarto: Resulta entonces equivocado su señoría, afirmar que se trata de un proceso de reorganización empresarial regulado por la Ley 1116 de 2006 y del cual pueda conocer la Superintendencia de Sociedades, pues como se ha expresado en varias ocasiones, la Resolución 019642 de 2023 otorga a la universidad los institutos de salvamento consagrados en la Ley 1740 de 2014, y reglamentados por el Decreto 1075 de 2015.

Teniendo en cuenta lo expuesto, me permito elevar la siguiente:

Personería jurídica Resolución 1891 de junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de mayo 6 de 1970 NIT. 860011285 -1
Vigilado MinEducación

SOLICITUD

Honorable Juez, dadas las razones de hecho y de derecho expuestas en este escrito, me permito solicitar:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el auto del 24 de enero de 2024, por medio del cual se ordena solicitar a la Superintendencia de Sociedades para que remita auto que admite el trámite de reorganización de la universidad INCCA de Colombia.

SEGUNDO: De ser revocado el auto del 24 de enero de 2024, se proceda por parte del despacho a **ACATAR** la orden del Ministerio de Educación Nacional dictada a través de la Resolución 019642 de 2023, y proceder inmediatamente con el levantamiento de los embargos y medidas cautelares ordenadas sobre los bienes y activos de la Universidad INCCA de Colombia, los cuales son esenciales para que la universidad pueda continuar con la prestación del servicio público de educación, así como suspender el proceso ejecutivo de la referencia.

TERCERO: En caso de no acceder a lo anterior, se **CONCEDA EL RECURSO APELACIÓN** para que el superior resuelva el recurso solicitado.

Cordialmente,

PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 1.077.866.103 de Garzón Huila
T.P. 284.829 del C. S de la J.

Elaboró: PAVR
Aprobó: LMVP

Personería jurídica Resolución 1891 de junio 19 de 1963 Decreto Ejecutivo 687 de mayo 6 de 1970 NIT. 860011285 -1
Vigilado MinEducación